

Impacto del desplazamiento ambiental forzado en Colombia

Jiseth Paola Medellín Aranguren

Universidad Jorge Tadeo Lozano

Noviembre 22 del 2018

Especialización en Periodismo Digital

Trabajo de grado

Profesor Juan Carlos Córdoba

Bogotá D.C.

Resumen

Esta investigación evidencia los impactos del desplazamiento ambiental forzado en Colombia tras la revisión de investigaciones previas en el sur del Atlántico y en la Ecoregión Eje Cafetero y a través de un trabajo de campo en Sabanalarga, Toledo, Ituango y Valdivia, cuatro de los 12 municipios ubicados en la zona de influencia de la Hidroeléctrica de Ituango en el noroccidente antioqueño, cuyos habitantes han tenido que salir de sus territorios por las afectaciones ambientales que ha ocasionado el proyecto. Por un lado, se encuentra que los impactos del desplazamiento ambiental forzado desbordan la categoría de damnificado que usa el gobierno nacional para atender a la población, con lo cual se vulneran los derechos a la verdad, justicia y reparación con garantía de no repetición; y por el otro, las víctimas no encuentran en los procesos de reasentamiento un enfoque de resiliencia social con la protección de sus derechos, en la medida que los municipios fallan en la formulación e implementación de sus planes de ordenamiento territorial encaminados a la adaptación al cambio climático.

Palabras clave: Desplazamiento, ambiente, cambio climático, reasentamiento, desarraigo, desarrollo, territorio, derechos, resiliencia.

Abstract

This research evidences the effects of forced environmental displacement in Colombia after the review of previous investigations in the South Atlantic and the Eje Cafetero Ecoregion and through a field work in Sabanalarga, Toledo, Ituango and Valdivia, four of the 12 municipalities in the area of influence of the Ituango hydroelectric plant in northwestern Antioquia, who have had to leave their territories due to the environmental effects caused by the project. On the one hand, it is found that the effects of environmental displacement are redirected to the category of victim that is used by the national government to serve the population, thereby violating the rights to truth, justice and reparation with the guarantee of

non-repetition; and on the other hand, the victims do not find in the resettlement processes an approach of social resilience with the protection of their rights, in the measure that the municipalities fail in the drafting and the implementation of their plans of territorial order aimed at the adaptation to change the climate

Key words: displacement, environment, climate change, resettlement, uprooting, developing, territory, rights, resilience.

Introducción

De acuerdo con la Convención Marco sobre Cambio Climático (CMCC), el cambio climático se entiende como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana. Este fenómeno plantea serios desafíos para la comunidad mundial, debido a los impactos en los sistemas físicos, biológicos y humanos del planeta, que se relacionan entre sí. Una de las graves consecuencias que representa este panorama es el desplazamiento ambiental forzado, un fenómeno que recién empieza a recibir atención por parte del Estado colombiano pero que ya preocupa y desafía a los gobiernos mundiales, al considerarse el rostro humano del cambio climático. Según el Banco Mundial (2018), los desplazados para 2050 podrían alcanzar los 143 millones de personas en tres regiones del mundo: África al Sur del Sahara, Asia Meridional y América Latina.

Para Colombia el cambio climático es una realidad desafiante por su especial vulnerabilidad ante los desastres naturales y los efectos del cambio climático, debido a su ubicación geográfica: la mayor parte de la población se ubica en las partes altas de las cordilleras, donde generan problemas de escasez hídrica e inestabilidad de suelos, y en las costas, donde el aumento del nivel del mar y las inundaciones pueden afectar los asentamientos humanos y las actividades económicas clave.

Esta investigación evidencia que a pesar de esto, el desplazamiento ambiental forzado ha sido desconocido en la normatividad y política pública colombiana, con lo cual se viola el derecho de las víctimas a la atención y a la reparación integral y se desconocen las consecuencias económicas, sociales y culturales que esto implica en la población. Este fenómeno conlleva a unos impactos sobre el territorio, toda vez que los desplazados en su condición de vulnerabilidad requieren de procesos de reasentamiento y resiliencia social como parte de la protección de sus derechos, lo cual genera desafíos para los gobiernos locales.

Justificación

El desplazamiento ambiental forzado es una categoría emergente en el análisis de los impactos que provoca el cambio climático. Aunque las organizaciones internacionales no han unificado ni oficializado su definición, los impactos que este fenómeno produce se conocen como el rostro humano del cambio climático. Kälín (2008) citado en Valencia (2014) lo define como el “desplazamiento humano provocado por razones asociadas a eventos meteorológicos, variabilidad climática, degradación ambiental, escasez o pérdida de recursos naturales, intervención estatal en zonas convertidas en territorios de riesgo o efectos antrópicos en el territorio” (Kälín, 2008, citado en Valencia, 2014, p. 49). A pesar de que Colombia experimenta varios de estos eventos a escala de desastre, existe un vacío conceptual y jurídico que impide reconocer este fenómeno en las políticas públicas.

Caracterizar los impactos de este fenómeno permite reconocer el derecho de las víctimas a la atención y a la reparación integral, y establecer las consecuencias económicas, sociales y culturales que esto implica para la población, a través de lo cual se generen soluciones desde lo estatal, lo jurídico y lo social para responder a los principios de prevención, mitigación y no repetición. Evidenciar esta información sirve como llamado de atención a los gobiernos locales para atender los procesos de reasentamiento como parte de la

protección de los derechos de los desplazados y para cumplir con el compromiso de adaptar los territorios al cambio climático.

Pregunta de investigación:

¿Cuál es el impacto que ha generado el desplazamiento ambiental forzado en Colombia como consecuencia de los efectos desencadenantes del cambio climático?

Objetivo general:

Evidenciar el impacto que ha generado el desplazamiento ambiental forzado en Colombia como consecuencia de los efectos desencadenantes del cambio climático.

Objetivos generales:

- Conceptualizar qué es un desplazado ambiental forzado para el contexto colombiano.
- Establecer la relación entre cambio climático y desplazamiento humano.
- Determinar las afectaciones que genera el desplazamiento ambiental forzado en Colombia.

Marco referencial

El desplazamiento forzado ambiental empieza a considerarse una categoría de estudio a nivel global ya que representa el rostro humano del cambio climático. Según Valencia (2014) “se trata de una categoría polisémica, en tanto es nombrada desde diferentes marcos conceptuales que entrañan distintas connotaciones, producto de las tensiones derivadas del entramado complejo de factores ambientales, políticos, económicos y socio-culturales” (pp. 50-51)

El Banco Mundial (2018) estima que los desplazados para 2050 podrían alcanzar los 143 millones de personas en las tres regiones más pobladas del mundo: África al Sur del Sahara, Asia Meridional y América Latina. En Colombia, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- (2018) alerta que 6,7 millones de personas están en riesgo ante eventos

relacionados con inundaciones, deslizamientos y flujos torrenciales, y frente a las capacidades de los entes territoriales para gestionarlo.

Colombia es un país vulnerable a los efectos del cambio climático por las características propias de su ubicación geográfica. De acuerdo con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (2010), la mayor parte de la población se ubica en las partes altas de las cordilleras, donde generan problemas de escasez hídrica e inestabilidad de suelos, y en las costas, donde el aumento del nivel del mar y las inundaciones pueden afectar los asentamientos humanos y las actividades económicas clave. A lo que se suma las afectaciones recurrentes por eventos extremos con incidencia de emergencias.

Datos del Departamento Nacional de Planeación (2018) estiman que en Colombia, cada año en promedio 2.800 viviendas son destruidas y 160 personas mueren a causa de los deslizamientos, las inundaciones y las avalanchas. El 29% del territorio nacional tienen las condiciones más críticas de amenaza ante fenómenos hidrometeorológicos; 18 millones de personas están localizadas en zonas con las condiciones más críticas a amenazas hidrometeorológicas. El 61% de las personas expuestas vive en aglomeraciones urbanas y 26 municipios en Colombia tienen toda su población expuesta a inundaciones, movimientos en masa o flujos torrenciales. En términos de vulnerabilidad, el DNP señala que 15 departamentos y 429 municipios del país tienen más del 50% de su población en condiciones de vulnerabilidad social.

Hay un vacío jurídico por la falta de unificar el término de desplazado ambiental a nivel internacional. Las organizaciones denominan a estas personas como refugiados ambientales, migrantes ambientales o migrantes motivados por el medio ambiente, lo cual representa la inexistencia de un término global que le dé a las víctimas estatus jurídico, contemplado, reconocido y regulado en un instrumento jurídico que reglamente a nivel internacional la situación de esta población y sirva como guía de aplicación para los Estados

del mundo (Valencia, 2014, p. 73) Esto se debe a la dificultad de aislar los factores medioambientales de otros factores causantes de la migración y a identificar si la migración ocurre de manera forzada o voluntaria. (Amar et al., 2014)

La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) afirma que usar la categoría de ‘refugiado climático’ genera confusión en la medida que ‘refugiado’ describe a personas que huyen de la guerra o la persecución y que han cruzado una frontera internacional. En cambio, los efectos desencadenantes del cambio climático afectan a personas en su propio país y generan desplazamiento interno. “Por consiguiente, es preferible referirse a ‘personas desplazadas en el contexto del cambio climático’” (ACNUR, 2016)

La Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2008) se refiere a los migrantes por causas ambientales como aquellas “personas o grupos de personas que por culpa de cambios medioambientales ineludibles, súbitos o progresivos, que afectan de forma negativa sus vidas o sus condiciones de vida, se ven obligadas a dejar sus hogares habituales, o deciden hacerlo voluntariamente” (2008, p. 15) bajo la aclaración de que no es un término reconocido universalmente.

Hay una relación directa entre el cambio climático y el desplazamiento forzado ambiental, que generan impactos en los territorios y su gobernanza. Recientemente el estudio de esta relación ha tomado protagonismo en el escenario internacional debido a la urgente necesidad de adaptación al cambio climático y la protección de los derechos humanos, ya que cada vez son más evidentes las consecuencias en una población que se ve obligada a abandonar sus viviendas, su territorio y sus formas de vida con lo cual sufren directamente la violación sistemática de sus derechos económicos, sociales, culturales y colectivos. (Valencia, 2014)

Las consecuencias de este fenómeno son devastadoras por el aumento de la crisis humanitaria, los procesos de reasentamiento informales y descontrolados y el estancamiento

del desarrollo (Amar et al., 2014), además de retos jurídicos, económicos y sociales para los Estados, creando una necesidad de políticas públicas que contemplen los aspectos de cada caso en particular, y que “regulen de manera integral dicha problemática, buscando no solo la mitigación de los efectos sino también la adaptación de las personas afectadas por la alteración del medio ambiente” (Valencia, 2014, p. 78)

Respecto a los impactos directos al desarrollo de las naciones, la OIM (2008) plantea al menos cuatro afectaciones negativas: incrementa la presión sobre las infraestructuras y servicios urbanos, socava el crecimiento económico, aumenta la posibilidad de conflictos y, entre los mismos migrantes, empeora los indicadores sanitarios, educativos y sociales. Por tanto, este fenómeno requiere un análisis desde la concepción mismo de desarrollo en Colombia. “No es una situación coyuntural, aislada o dependiente solo de la implementación de procesos de adaptación. Es probablemente uno de los mayores desafíos por venir en relación a la realidad del cambio climático y requiere un abordaje complejo” (Amar et al., 2014, p. 16)

A los desplazados ambientales se les vulneran los derechos a la atención y reparación integral por el vacío conceptual en la legislación. Según la ingeniera Lina Dorado, subdirectora para el Conocimiento del Riesgo, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) reconoce a las víctimas bajo dos categorías: damnificado y afectado; siendo el primero el que tiene una afectación a su integridad y la de su familia o a su vivienda y el segundo, quien se ve impactado negativamente de manera indirecta en la cotidianidad de su vida.

En una entrevista el profesor e investigador Javier Gonzaga Valencia aseguró que los eventos naturales son diferentes a los fenómenos inducidos por causas antrópicas como el cambio climático, por lo cual sus víctimas deben ser tratadas de manera particular, es decir, una persona que se ve obligada a dejar su vivienda por los efectos desencadenantes de la mala

explotación de los recursos naturales o el desarrollo de un megaproyecto debería ser considerado como un desplazado forzoso y no como un damnificado:

La diferencia entre damnificado y desplazado tiene que ver con la garantía de los derechos porque a un desplazado de acuerdo al estatuto que tenemos en Colombia se le hace un reconocimiento y restablecimiento de los derechos, en cambio una persona damnificada se le hace la atención humanitaria, por eso hay unos límites, un tiempo para darles el apoyo económico para arrendamiento, entonces el estatus tiene consecuencias políticas, pero más jurídicas porque si se le reconoce el estatus de desplazado tiene otros derechos.

El estudio realizado en el sur del Atlántico (Amar et al., 2014) evidenció que las personas del municipio de Manatí afectadas por las inundaciones que causó el rompimiento del Canal del Dique recibieron ayuda alimentaria, albergues temporales, subsidios de arriendo y reparación de vivienda, sin embargo, 3 años después del evento seguían viviendo en los alojamientos. “Con el paso del tiempo, la solidaridad con los damnificados fue quedando en el olvido, así como las estrategias de mitigación del daño psicosocial” (2014, p. 41)

El problema de definición pasa a un segundo plano en la medida que se resuelvan las garantías de los derechos de las víctimas. De ahí que sea prioritario dentro de la agenda pública, el reconocimiento de un nuevo sujeto de derechos “cuya problemática requiere ser atendida mediante la integración de conceptos, metodologías, desarrollos normativos y acciones de política” (Valencia, 2014, p. 53)

El desplazamiento ambiental forzado es un fenómeno complejo de analizar en tanto sus causas y consecuencias obedecen a múltiples factores que no se pueden generalizar. Valencia (2014) plantea que un marco conceptual y metodológico debe reflejar los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno, las formas como dicho fenómeno se presenta, sus

escalas o niveles de ocurrencia y el tipo de respuestas que desencadenan en el entorno ambiental como en el contexto social.

Los factores de incidencia del desplazamiento se dividen en 5 escenarios, a través de los cuales se puede hacer un análisis detallado del fenómeno: (1) Eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamiento, sequía). (2) zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas. (3) degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (reducción de la disponibilidad de agua, desertización y contaminación). (4) Conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos). (5) Megaproyectos que pueden aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático. (Valencia, 2014, p. 220)

El desplazamiento ambiental forzado tiene consecuencias socio-culturales ya que la relación de la población con el territorio va más allá de la espacialidad física. Valencia (2014) plantea que el territorio es una configuración resultante de la trama entre lo natural y lo social, que conforma una identidad, un sistema socio-ecológico y uno bio-social, “en el que los individuos y el territorio se acoplan y transforman mutuamente, a través de una historicidad vinculada a la acumulación cultural, la experimentación del lugar y la vida en comunidad”. (2014, p. 51)

El estudio de caso realizado en la Ecorregión del Eje Cafetero concluye que en los 15 casos de ocurrencia del desplazamiento ambiental analizado (en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, norte del Valle del Cauca y noroccidente del Tolima) “se afectaron las condiciones socio-económicas y socio-ambientales de las poblaciones, cambiando dramáticamente sus condiciones de vida y habitabilidad” (2014, p. 233). En la investigación realizada en el sur del Atlántico (2014) se determina que los desplazados ambientales sufren

afectaciones psicológicas y psicosociales en la medida que factores como el apego, la familiaridad y la identidad se ven directamente impactados.

Un recorrido realizado por Ituango, Sabanalarga, Toledo y Valdivia (Antioquia), cuatro de los municipios afectados por el megaproyecto de la Hidroeléctrica de Ituango, determinó que el mayor impacto tiene que ver con la pérdida de actividades tradicionales y culturales como la pesca y el barequeo que representaban no solo el sostenimiento económico de las familias ‘cañoneras’ sino una estrecha relación de la población con el río Cauca. Además se produce un rompimiento del tejido social, en tanto actividades como el trueque o la solidaridad entre familias se perdieron por el empobrecimiento de los pobladores y por la separación a la que se vieron forzados en el proceso de desplazamiento.

La mayoría de los desplazados ambientales forzados son doblemente víctimas, ya que en anteriores oportunidades han sido víctimas del conflicto armado. La mayoría de los habitantes de los municipios de Ituango, Sabanalarga, Toledo y Valdivia (Antioquia) afirman ser víctimas del conflicto armado por presencia aleatoria, permanente o temporal de guerrillas y paramilitares quienes causaron la muerte y/o desaparición de sus familiares; en consecuencia muchos de ellos ya habían sido víctimas de desplazamiento forzado, con lo cual se sienten revictimizados con la construcción del proyecto Hidroeléctrico de Ituango siendo doblemente desplazados. Otra parte de la población se ha autodenominado como víctima del conflicto armado al no encontrar apoyo estatal como desplazado ambiental, con el fin de recibir la atención a largo plazo y el reconocimiento de derechos que esta categoría tiene en el país.

Según la Ley 1448 de 2011, una víctima del desplazamiento forzado es una persona que ha tenido que migrar dentro del territorio nacional, abandonando su hogar o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión del conflicto

armado interno. Esta categoría les permite a las víctimas el reconocimiento de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición.

Este marco jurídico está restringido a las víctimas del conflicto armado con lo cual las personas que han tenido que migrar a otro lugar debido a los riesgos que implica el cambio climático han sido “invisibilizadas” y limitadas en cuanto al acceso de derechos, la falta de recursos y los traumas psicológicos. (Castro, 2018, p. 02)

Una prueba del no reconocimiento del cambio climático y de la falta de adaptación como causas de violación de derechos humanos que requieren medidas urgentes, se refleja en el ordenamiento jurídico colombiano en el que las políticas públicas, la legislación y la actividad administrativa siguen atendiendo las emergencias y desastres naturales, producto de la variación del clima, de manera reactiva desde un enfoque asistencialista. De acuerdo con este enfoque, las comunidades afectadas no se consideran como verdaderas víctimas cuyos derechos exigen mecanismos de reparación efectivos con base en estándares de derechos humanos. (Castro, 2018, p. 06)

A pesar de ser una realidad en el país, el desplazamiento por causas asociadas al cambio climático está ausente en la política pública aún con la existencia del Sistema Nacional de Cambio Climático y la Política Nacional de Cambio Climático. Una revisión a priori de estos documentos determina que hay una ausencia de estrategias relacionadas con la atención integral de las víctimas de desplazamiento ambiental forzado, desconociendo que se trata del rostro humano de los impactos que causa el cambio climático en el mundo.

De acuerdo con la ingeniera Lina Dorado, subdirectora para el Conocimiento del Riesgo de la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres, en los últimos años el país ha empezado a hacer análisis de qué tipo de fenómenos están generando el desplazamiento motivado por efectos de origen antrópico, sin embargo, jurídicamente se sigue denominado como damnificado. “Es importante estudiar dónde se está dando el

fenómeno, cómo se dan los escenarios, cuántas personas se están moviendo, en qué regiones y por qué fenómenos”.

Al respecto Castro (2018) señala:

Al no existir política pública y regulación especial en la materia, abandonar o alejarse definitivamente del territorio que se habita para buscar protección en lugares más seguros, en virtud de la variabilidad del clima, es un fenómeno que es considerado indistintamente como una migración voluntaria, una forma de adaptación o un desplazamiento forzado. (2018, p. 2)

Los procesos de reasentamiento son insuficientes como medida de protección de derechos a las víctimas de desplazamiento ambiental forzado. Castro (2018) asegura que en el ordenamiento interno colombiano no existe una definición legal de reasentamiento, por lo que estos procesos se han dado de manera improvisada, en un marco de inseguridad jurídica, sin participación de las comunidades, con limitado acceso a la información y falta de asesoría jurídica y con ausencia de atención psicológica para enfrentar los efectos del desarraigo.

En la legislación sobre ordenamiento territorial y gestión del riesgo, de manera general, la ley emplea indistintamente los términos de reasentamiento o reubicación para referirse a la obligación de las autoridades locales de trasladar a lugares seguros a las personas que habitan en zonas de riesgo, sin establecer un contenido de esta obligación. Una situación similar, aunque más preocupante, es que en los instrumentos de política pública el reasentamiento no se define ni se incluye como medio de adaptación al cambio climático ni, mucho menos, como medida de protección de derechos (Castro, 2018, p. 4)

De acuerdo con Castro (2018) muchos de los procesos de reasentamiento violan los derechos humanos de la población y son considerados como una medida generalizada, reactiva y no excepcional, desconociendo que estos procesos “generan traumatismos como

resultado del desarraigo, los cambios en las formas de vivir y habitar el espacio de las comunidades” (p. 4). Esto retrasa o elimina la posibilidad de resiliencia por parte de la comunidad afectada, dado que se rompe el tejido social, se produce un escenario de estrés por la pérdida humana y material y se genera una sensación de incertidumbre ante la posibilidad de no poder regresar nunca más a su hogar. Amar (2014) señala que:

El enfoque de resiliencia social en políticas públicas permite abordar de manera integral la situación de las personas en riesgo, con sus potencialidades y recursos personales y sociales, de manera que se convierten en movilizadoras de cambio en su propia comunidad. (Amar et al., 2014, p. 54)

Sin embargo, la incapacidad de los municipios persiste a la hora de realizar los procesos de formulación e implementación de sus planes de ordenamiento territorial con un enfoque de adaptación al cambio climático. De acuerdo con el DNP (2018) en el país todavía hay 870 municipios sin su Plan de Ordenamiento Territorial - POT- actualizado, siendo esta la herramienta de planificación más adecuada para prevenir desastres y modificar la forma tradicional de construir y ocupar el territorio.

Tras la Ley 388 de 1997 y por medio del Decreto 019 de 2012 (artículo 189) el gobierno nacional definió la obligación de contemplar la gestión de riesgo como un tema estructural del POT, no solo con estudios básicos y de detalle sino con restricciones al uso del suelo y definiciones de las áreas de riesgo no mitigables para la localización de asentamientos humanos y considerando que es un componente esencial para la adaptación de los territorios al cambio climático, ya que se trata de un “proceso social y político que permite a la sociedad controlar la aparición de riesgo o disminuir los existentes con el fin de fortalecer los procesos de desarrollo sostenible y brindar seguridad a la población”. (Amar et al., 2014, p. 30)

En consecuencia y de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, son los alcaldes los responsables directos “de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el

distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Castro (2018) considera que:

La entrega de un amplio margen de discrecionalidad a la autoridad local es quizá, entre otros factores, la causa del incumplimiento de una efectiva gestión del riesgo que se ha evidenciado en la débil planificación local y la negligencia de la actividad administrativa en la atención de situaciones de emergencia, agravada por la falta de procedimientos regulados con base en estándares de derechos humanos. (Castro, 2018, p. 8)

Un informe entregado por la Defensoría del Pueblo (2011) tras la emergencia por el Fenómeno de La Niña entre 2010-2011 señala que aunque la mayoría de los municipios incorpora en sus planes de ordenamiento la gestión del riesgo, un porcentaje alto lo incluye deficientemente. La debilidad institucional, la falta de experiencia a nivel territorial, la distribución de los recursos económicos, la corrupción, el manejo de la información, la desarticulación intersectorial e interinstitucional, entre otros, son algunas de las debilidades (Amar et al., 2014)

Castro (2018) plantea que una de las causas del desplazamiento forzado es la ausencia de una planeación territorial para la adaptación al cambio climático y la ejecución de las actividades de prevención de riesgos naturales” (p. 2)

Metodología

Esta investigación es de tipo exploratorio y descriptivo ya que en Colombia es inexistente la categoría de desplazamiento ambiental forzado como consecuencia del cambio climático y por tanto no se ha determinado cómo se manifiesta este fenómeno en el país y cuáles son los impactos sociales, económicos, ambientales y culturales que genera en la población. Esto conlleva a una investigación cualitativa que permita caracterizar la ocurrencia del fenómeno y las consecuencias del mismo en las poblaciones afectadas. Para esto último

se toma como caso de estudio la situación generada por el megaproyecto de la Hidroeléctrica de Ituango en las subregiones del occidente, norte y bajo Cauca antioqueño.

En consecuencia es necesario el uso de herramientas etnográficas como la entrevista y la historia de vida. Las entrevistas son aplicadas a Javier Gonzaga Valencia, Doctor en Derecho Ambiental y de la Sostenibilidad, magíster en Sociología de la Cultura y profesor de la Universidad de Caldas; autor del libro Cambio climático y desplazamiento ambiental forzado: estudio de caso en la ecorregión del Eje Cafetero en Colombia (2014) y Erika Castro, Doctora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y profesora de la Universidad de Medellín, con el fin de establecer un estado del arte sobre este fenómeno.

Para conocer la postura del gobierno nacional se acude a la ingeniera Lina Dorado, Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Finalmente, se consulta a Isabel Cristina Zuleta, antropóloga y líder del Movimiento Ríos Vivos Antioquia, un movimiento de derechos humanos compuesto por 15 asociaciones y familias afectadas por la Hidroeléctrica de Ituango con el fin de conocer la situación de la población afectada.

Las historias de vida son recopiladas a través de los testimonios de las personas que han tenido que abandonar sus hogares por causas asociadas a fenómenos medioambientales en los municipios de Sabanalarga, Valdivia, Ituango y Toledo.

Entrevistas:

Programa de radio

Observatorio de Gobierno Urbano

Emitido 31 de octubre

UN Radio 98.5 fm

Invitados:

Lina Dorado: Ingeniera, Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo de la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres.

Javier Gonzaga Valencia: Doctorado en Derecho Ambiental y de la Sostenibilidad, magister en Sociología de la Cultura y profesor de la Universidad de Caldas.

Erika Castro: Doctora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y profesora de la Universidad de Medellín.

Preguntas:

1. ¿Cuál es el panorama del país frente a los desastres naturales y cuáles son los fenómenos de mayor ocurrencia?
2. ¿Cómo actúa la Unidad de gestión de riesgo y que protocolos de atención tiene establecidos?
3. ¿Cómo actúa la Unidad de gestión de riesgo y que protocolos de atención tiene establecidos?
4. Entonces profesor Valencia ¿Qué se entiende por desplazado ambiental forzado? ¿Está inmerso este concepto dentro de la categoría de damnificado o tiene connotaciones diferentes?
5. ¿Desde la UNGRD también lo ven así?
6. ¿Qué implicaciones jurídicas tiene no tener la categoría de desplazado ambiental en la normatividad colombiana sino que solamente estemos trabajando desde las categorías de damnificado y/o afectado?
7. Precisamente, el Nodo Eje Cafetero de la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Socio Jurídica adelantó una investigación sobre el desplazamiento forzado ambiental en el eje cafetero, Profesor Valencia usted que tuvo la oportunidad de ser el editor de este libro cuéntenos ¿qué resultados arrojó?

8. ¿Cómo articular a todas las instituciones que tienen incidencia cuando esta situación ocurre?
9. Hasta el momento podemos concluir que hay un vacío conceptual. ¿Qué están haciendo desde la UNGRD para incluir el concepto en la norma pero sobre todo para atender a estas personas que se están quedando por fuera por no tener el reconocimiento adecuado?
10. ¿Cuál es la atención que tienen las personas que se desplazan de un lugar a otro?
11. Le preguntamos esto porque tenemos en línea a la profesora Erika Castro, Doctora en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y profesora de la Universidad de Medellín, en uno de sus artículos de investigación plantea la falta de un encuadre conceptual adecuado que permita proveer de una protección completa a las víctimas de desastres y la ausencia de una planeación territorial para la adaptación al cambio climático.
12. Después de escuchar a la profesora Erika, ¿cuál es su opinión al respecto?
13. Política de reasentamiento, una de las metas de este Gobierno. ¿Qué sugiere que tenga esta política?

Preguntas Isabel Cristina Zuleta

1. A nivel nacional e internacional la hemos visto representar el Movimiento Ríos Vivos... ¿Cuál es la lucha de este movimiento?
2. ¿Cuáles son los impactos del proyecto en la población?
3. ¿La población ha tenido que salir de sus hogares?
4. ¿Ustedes, la población, considera que esto es un desplazamiento forzado?
5. ¿Cómo ha sido este desplazamiento? Es decir, ha sido masivo, individual, familiar.
6. ¿Hacia qué lugares se han pedido que desplazar?

7. ¿Además del riesgo en el que se pueden encontrar, qué otras razones llevan a la población a dejar sus hogares?
8. ¿Qué consecuencias genera este desplazamiento en la población? Porque entendemos que no solo se trata del territorio como un factor meramente físico y espacial, hay algo más de fondo...
9. ¿Cree conveniente no solo para el caso de hidrotuango, sino en general para otros fenómenos que ocurren en el país, el uso de una categoría jurídica para el desplazado ambiental forzado?

Preguntas para historias de vida

1. Presentación: Nombre, municipio de procedencia.
2. ¿Dónde vivía antes de llegar a esta vivienda y cómo era su vida allá?
3. ¿Qué ocurrió para que tuviera que salir de su hogar?
4. ¿Qué tipo de atención recibió por parte del estado?
5. ¿Usted se un considera desplazado?
6. ¿Cuál es su situación actual?
7. ¿Qué consecuencias tuvo para su vida cambiar repentinamente de lugar de residencia?
8. ¿Quién cree que es responsabilidad de lo que pasó?
9. ¿Cree que la causa por la que tuvo que abandonar su hogar va a ser resuelta?

Hallazgos

Esta investigación permitió determinar que hay un vacío conceptual en la normatividad colombiana que impide el reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas del desplazamiento ambiental forzado a la reparación integral y a la garantía de no repetición, dado que la categoría usada en el país para atender indiscriminadamente a las víctimas de eventos naturales y de fenómenos inducidos por causas antrópicas como el cambio climático

está sujeta a la denominación de damnificado. Este estatus implica una atención humanitaria meramente asistencialista con limitación de tiempo y recursos, mientras que reconocer a las personas en situación de desplazamiento forzado ambiental permitiría el goce de mecanismos, procedimientos, estrategias, programas, políticas y derechos similares a los que se le han otorgado a las víctimas de desplazamiento forzado por conflicto armado.

A pesar de que en Colombia este fenómeno es una realidad materializada en emergencias como las generadas por el Fenómeno de la Niña durante 2010 - 2011 y más recientemente en el municipio de Mocoa o en la zona de influencia del proyecto Hidroeléctrico de Ituango en el noroccidente antioqueño, el desplazamiento ambiental no ha ocupado un espacio dentro de la política pública y apenas empieza a ser un tema de estudio dentro de la academia. De acuerdo con la recolección de información realizada, en Colombia se han hecho dos investigaciones con estudios de caso concretos en la ecoregión eje cafetero y en el sur del Atlántico, a saber: Cambio climático y desplazamiento ambiental forzado: Estudio de caso en la ecoregión eje cafetero en Colombia (2014) y Desplazamiento climático y resiliencia: modelo de atención a familias afectadas por el invierno en el Caribe colombiano (2014). Estas investigaciones determinaron que hay una relación directa entre el cambio climático y el desplazamiento ambiental forzado.

Cambio climático y desplazamiento ambiental forzado: Estudio de caso en la ecoregión eje cafetero en Colombia (2014)

Valencia (2014) retoma los escenarios planteados por Kälín (2008): 1. hidrometeorológicos como inundaciones, sequías y deslizamientos; 2. variabilidad climática; 3. degradación ambiental; 4 escasez o pérdida de recursos naturales y añade un quinto factor relacionado con las actividades antrópicas como la construcción de megaproyectos. Ante estas situaciones la población siempre se ve obligada a salir de sus hogares temporal o definitivamente sufriendo afectaciones en sus condiciones socio-económicas y socio-

ambientales que impactan su forma de vida y habitabilidad y rompen drásticamente la relación comunidad - territorio. A partir de esto, la investigación identificó 15 casos emblemáticos de ocurrencia de desplazamiento ambiental en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, norte del Valle del Cauca y noroccidente del Tolima, los cuales fueron analizados y categorizados en uno o más de los escenarios mencionados:

Tablas

Tabla 1

Factores de incidencia del desplazamiento ambiental

Departamento	Municipio	Vereda	Factores de incidencia del desplazamiento	Ocurrencia de dicho fenómeno	Afectaciones
Quindío	Pijao	Patio Bonito	Escenario 1 y 2: Afectado por la ola invernal 2010-2011: Impactos en la ganadería, el pastoreo y los cultivos. Zona de alto riesgo para escoger vida humana.	Desplazamiento repentino, lento y paulatino	Impacto socioeconómico; pérdida de cultivos de café, plátano, banano; daños a vías de acceso y en servicios públicos
	Salento	Boquita	Escenario 1 y 2: Afectado por la ola invernal 2010: Ubicación inadecuada de las viviendas que hacen peligroso o de riesgo la vida de las personas	Desplazamiento repentino	Impacto socioeconómico; pérdida de enseres y vivienda; falta de sustento económico.
	Calarcá		Escenario 4 y 5: Afectados por construcción del Túnel de la Línea ; zonas en alto riesgo por deslizamiento, contaminación de sus aguas y riesgo en su seguridad alimentaria.	Desplazamiento paulatino; presión para la venta de sus predios	Impacto socio ambiental. Violación de derechos individuales y colectivos por el impacto ambiental del megaproyecto
Caldas	Manizales	Alto el Guamo	Escenario 1 y 2: Afectado por fuertes lluvias, ubicación de viviendas en zona de alto riesgo, trabajos de pastoreo que han ocasionado inundaciones y deslizamientos.	Desplazamiento repentino, intraterritorio (6 meses después de la tragedia) e in situ	Personas heridas, daños en viviendas y pérdida de enseres
	Samaná	Berlín	Escenario 4 y 5: afectados por la construcción del embalse Amaní y del trasvase río Manso. Cambio en el microclima que afectó cultivos y fuentes de agua.	Desplazamiento sistemático e intraterritorio; presión para venta de predios	Fractura en la estructura social. Desabastecimiento de agua por la infiltración de 22 fuentes de agua. Empeoramiento en la economía.

Valle del Cauca	Tuluá		Escenario 1 y 2: Afectado por inundaciones y deslizamientos. Movimientos de grandes masas de tierra.	Desplazamiento repentino y paulatino individual, familiar y masivo	Impacto socio-económico por afectación e la agricultura, la ganadería y la industria.
	Obando		Escenario 1: Afectado por fuertes inundaciones, deslizamientos y vendavales, provocando contaminación de las aguas	Desplazamiento repentino de manera individual y familiar	Impacto socio-económico por afectación en el suelo; pérdida de cultivos, producción ganadera.
Risaralda	Pereira	Danubio	Escenario 1: Afectados por la ola invernal 2010-2011: declarada zona de riesgo no mitigable.	Desplazamiento sistemático e intraterritorio. Reubicación de 40 familias	Desarraigo social, familiar, personal, vulneración de derechos como vida, integridad personal, vivienda
	Santa Cecilia		Escenario 3: Ocurrencia de encadenamiento de sucesos que provocaron degradación ambiental; reducción de cultivos de chondaturo, el producto base de su economía.	Desplazamiento en la mayoría jóvenes	Impacto en la vida socio-cultural. Debilitamiento de la dinámica comunitaria, rompimiento del tejido social; aniquilamiento de las condiciones que configuran el sistema siocológico
Tolima	Cajamarca		Escenario 4 y 5: Afectados por concesión minera y otorgamiento de títulos mineros en zonas de páramos lo que provoca riesgo en las fuentes hídricas.	Desplazamiento paulatino y corto individual y familiar	Impacto socio economico. Generación de empleo pero con encarecimiento de los costos de vida. Afectación en la despensa agrícola.

Nota: Resumen de los hallazgos encontrados en el libro.

Desplazamiento climático y resiliencia: modelo de atención a familias afectadas por el invierno en el Caribe colombiano (2014)

El estudio realizado en el sur del Atlántico analiza el caso del municipio de Manatí, uno de los afectados casi en un 80% por la inundación que ocasionó la ruptura del Canal del Dique en 2010, lo cual generó destrucción material y desplazamiento de la población afectada. Las actividades de pesca y agricultura se vieron fuertemente afectadas generando un

cambio en la actividad económica y la transformación de su entorno, lo que produjo un deterioro en su identidad pesquera y una incertidumbre económica. “Con la inundación se exacerbaban las condiciones de inseguridad social propias de las actividades económicas informales” (Amar et al., 2014, p. 29) En el marco de la investigación se aplicó un modelo para fomentar actitudes resilientes en las familias afectadas denominado “Creciendo en la adversidad: Resiliencia en familias damnificadas por la ola invernal en el sur del Atlántico” en el municipio de Manatí, en el que participaron alrededor de 100 familias afectadas por la inundación tras la ruptura del Canal del Dique, en un periodo de ocho meses, con el objetivo de presentar una estrategia alternativa para el fortalecimiento comunitario que sirviera de experiencia para las políticas de adaptación al cambio climático en el país y ampliar el enfoque de resiliencia climática con la perspectiva de resiliencia psicosocial (Amar et al., 2014)

Esta aplicación concluye que:

Integrar la mirada psicosocial de la resiliencia a un enfoque ecológico supone una mejor comprensión de la interacción sujeto/ambiente a partir del fortalecimiento de las capacidades individuales y sociales en las comunidades más vulnerables al cambio climático y al consecuente desplazamiento ambiental. Requiere comenzar desde el fortalecimiento de las cualidades psicológicas individuales enmarcadas en el modelo de resiliencia, hasta llegar a una resiliencia social que se proyecte en la organización y participación comunitaria. Ambas, son de suma importancia para la generación de conocimiento y para la facilitación de políticas públicas para un desarrollo compatible con el clima. (Amar et al., 2014, p. 114)

Trabajo de campo en Antioquia (2018)

A través de un recorrido por Sabanalarga, Toledo, Ituango y Valdivia, cuatro de los 12 municipios que hacen parte de la zona de influencia de la Hidroeléctrica de Ituango en

Antioquia, se pudo establecer que los efectos desencadenantes del proyecto en el medio ambiente y en especial en el río Cauca produjeron graves afectaciones en la población: los habitantes consultados manifestaron haber perdido su sustento económico en tanto no pudieron continuar con sus actividades de pesca y barequeo, que además de proveer los recursos para la subsistencia representaban el oficio tradicional de las familias ‘cañoneras’, cuyo aprendizaje se logra de generación en generación. En consecuencia, señalaron haber iniciado un proceso de empobrecimiento desde 2010 cuando inició la construcción del megaproyecto, a tal punto que hoy no cuentan con los recursos para vivienda y alimentación digna y de calidad. Algunos de ellos tuvieron que salir de sus hogares de manera definitiva y se encuentran bien sea en albergues improvisados, donde familiares o amigos o en viviendas de alquiler, por lo que se consideran abiertamente como desplazados por fenómenos ambientales causados por un proyecto de desarrollo estatal; incluso plantean el desplazamiento por el desarrollo como una nueva categoría de análisis, en la que se involucren a todas aquellas personas que quedan excluidas de la visión de desarrollo que plantea la acumulación de capital como la única manera de avanzar en la sociedad, lo cual hace que las personas migren de manera forzosa y se produce el desarraigo.

Este desplazamiento también impactó el tejido social de las comunidades, el acceso a los alimentos, al río y al bosque, el derecho a la libre movilidad por su territorio, el estrecho vínculo con la fauna y la flora, su proyecto de vida y su identidad. Además, la mayoría de las personas afirmaron ser víctimas del conflicto armado, con lo cual se sienten revictimizados por la empresa EMP encargada del proyecto, sin contar con las amenazas que hoy siguen recibiendo por oponerse a su construcción y funcionamiento y pertenecer a movimientos sociales en pie de lucha por la dignidad, verdad, justicia, respeto a los derechos y garantías de no repetición. Otra de las afectaciones que sufren los desplazados tiene que ver con el choque que se ha producido con la población de los centros urbanos a los que han tenido que migrar,

lo cual ha generado situaciones de discriminación y rechazo. En consecuencia consideran que este proyecto tiene impactos peores que el propio conflicto armado o la violencia sociopolítica ya que destruye el territorio y suprime la esperanza de retornar a sus hogares; incluso la comunidad afirma que aunque se les reconozca su situación de víctimas el no regresar a sus territorios impedirá una restauración integral, en tanto sus formas de vida y su relación con la fauna y la flora sufrieron quebrantos irreparables.

La profesora e investigadora Erika Castro (2018) plantea que una vez el desplazamiento forzado se produce se requiere de un proceso de reasentamiento como una medida de protección de los derechos humanos de las comunidades afectadas y como una medida excepcional al cambio climático. Sin embargo, en los municipios visitados se pudo evidenciar que la autoridad municipal no ha emprendido ningún proceso para el reasentamiento de la población y que aunque en algunos casos las familias reciben un subsidio mensual para vivir, esta medida desconoce los impactos mencionados que van más allá del factor económico. Esto como un reflejo de la incapacidad de los municipios para la formulación e implementación de sus planes de ordenamiento territorial que además de incluir la gestión del riesgo como lo establece la ley, estén orientados a la adaptación al cambio climático y consideren fundamentalmente los impactos que este fenómeno está generando en los sistemas físicos, biológicos y humanos del planeta.

Conclusiones

El desplazamiento ambiental forzado producto de los efectos desencadenantes del cambio climático genera un impacto multifactorial tanto en la población como en el territorio (y la relación entre ambos), en tanto los sistemas económicos, sociales, culturales, socio-ecológicos y bio-sociales se ven alterados de manera permanente, lo cual produce un rompimiento de las relaciones históricas con el territorio, de los procesos de construcción colectiva de comunidad, del vínculo tradicional entre la población y el medio ambiente, de las

formas de vida y habitabilidad, de sus proyecto de vida e identidad. En consecuencia, el contexto en el cual se produce el desplazamiento, los factores que lo intervienen y los impactos a largo plazo desbordan la categoría de damnificado que se emplea en el país y que está limitada a la asistencia humanitaria, orientada a la acción para la atención de las emergencias y la reconstrucción después del desastre.

En esta medida, la ausencia del concepto de desplazamiento ambiental forzado en la normatividad colombiana invisibiliza a las víctimas del desplazamiento como sujetos de derecho, que urgen por el reconocimiento de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición tal como ocurre con las víctimas del conflicto armado; minimiza las consecuencias que esta migración puede causar a los territorios y deja sin seguridad jurídica a todos los niveles de gobierno tanto en los municipios desde los cuales se origina el desplazamiento como aquellos que cumplen el papel de receptores.

Sin lugar a dudas, el reconocimiento integral de los derechos de las víctimas de desplazamiento ambiental forzado permitiría darle rostro humano a los efectos del cambio climático, a través de los cual se pueda materializar el propósito que el país planteó en el Sistema Nacional de Cambio Climático en relación a la implementación de políticas estratégicas, planes, proyectos y acciones en cada región, que se relacionen de manera integrada con el desarrollo económico, social y ambiental y con un enfoque de sostenibilidad.

Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2016). Preguntas frecuentes sobre el desplazamiento causado por el cambio climático y los desastres naturales. Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/11/5af3062d19/preguntas-frecuentes-sobre-el-desplazamiento-causado-por-el-cambio-climatico-y-los-desastres-naturales.html>
- Amar, J., Madariaga, C., Jabba, D., Abello, R., De Castro, Alberto, Martínez, M., ... Zanello, L. (2014). *Desplazamiento climático y resiliencia: modelo de atención a familias afectadas por el invierno en el Caribe colombiano*. Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte.
- Banco Mundial. (2018). El cambio climático podría obligar a más de 140 millones de personas a migrar dentro de sus propios países para el año 2050: Informe del Banco Mundial. Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/03/19/climate-change-could-force-over-140-million-to-migrate-within-countries-by-2050-world-bank-report>
- Castro, E. (2018). Procesos de reasentamiento en Colombia: ¿Una medida de adaptación y protección de derechos humanos de las víctimas del cambio climático?
- Defensoría del Pueblo. (2011). *Emergencia en Colombia por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011*. Bogotá, Colombia.
- DNP. (2018, abril). 6,7 millones de colombianos están en riesgo por inundaciones, deslizamientos y avalanchas. Recuperado 23 de noviembre de 2018, de <https://www.dnp.gov.co/Paginas/6,7-millones-de-colombianos-est%C3%A1n-en-riesgo-por-inundaciones,-deslizamientos-y-avalanchas.aspx>

El cambio climático en Colombia y en el Sistema de las Naciones Unidas. (s. f.). Recuperado de

<https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/19082/3872.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Organización Internacional para las Migraciones. (2008). Migración y cambio climático, 64.

Valencia, J. (2014). *Cambio Climático y Desplazamiento Ambiental Forzado: Estudio de caso en la Ecoregión Eje Cafetero en Colombia*. Armenia, Colombia: Universidad La Gran Colombia.